

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA
GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/fmg**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
12-08-2022	00591
SANTIAGO	

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE
CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA
“INVIERTE”.**

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/282/2022, de Corfo, que designa a doña Carmen Verónica Contreras Romero en calidad de Gerente suplente grado 3° de la Planta de Directivos de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/287/2022, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución TRA N°58/6/2021, de Corfo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°18.834; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante **Resolución (E) N°101**, de 2022, de Corfo, se modificaron las bases del Programa “**Invierte**”, y se aprobó el nuevo texto de sus bases, las que en el número 2 de su capítulo V establecen que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo de focalización del Gerente de Emprendimiento, se determinará a qué línea(s) de las reguladas en las bases se llamará a concurso. Asimismo, establece que se podrá determinar si los emprendimientos a atender por el beneficiario, durante la ejecución del proyecto, deberán corresponder exclusivamente a empresas lideradas por mujeres, o bien, establecer un porcentaje mínimo de las referidas empresas a atender.

R E S U E L V O :

1º. DETERMÍNASE la focalización para concursos de las siguientes líneas de financiamiento del Programa “**Invierte**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N°101**, de 2022, de Corfo, considerando las reglas que a continuación se indican:

- a) **Concurso N°1:** LÍNEA 1: FONDOS DE INVERSIÓN DE ETAPA TEMPRANA
- b) **Concurso N°2:** LÍNEA 2: REDES DE ÁNGELES
- c) **Concurso N°3:** LÍNEA 3: ORGANIZACIONES DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE EQUITY O PLATAFORMA DE CROWDFUNDING DE EQUITY

Las líneas son independientes entre sí y, por tanto, para cada llamado a concurso, cada proyecto que postule a una línea, sólo competirá con los proyectos postulados a la misma.



2º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
CARMEN CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento Suplente**

